



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE Contumazá

"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"



ACUERDO DE CONCEJO N° 032 -2025-MPC

Contumazá, 14 de abril de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

VISTO: El Oficio Múltiple N° 029-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE de fecha 18 de marzo de 2025, emitido por el Programa Nacional de Saneamiento Rural del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, el Informe N° 035-2025/MPC-GDTI-JUFATM de fecha 26 de marzo de 2025, emitido por la Unidad Funcional de Área Técnica Municipal, el Informe N° 0292-2025/MPC-GDTI de fecha 27 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el Informe N° 273-2025/MPC-OGPyP de fecha 03 de abril de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 110-2025/MPC-OGAJ de fecha 04 de abril de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, **los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;**

Que, tal es así que, la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 38° ha establecido que:

"El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.

Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades (...)"

Para luego, en su Artículo 39°, señalar:

*"Los concejos municipales **ejercen sus funciones** de gobierno **mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos**. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)"*

Y en su artículo 41°, disponer:

*"Los **acuerdos** son decisiones, que toma el concejo, referidas a **asuntos específicos de interés público**, vecinal o **institucional**, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".*

Que, entonces de conformidad con los Artículos 39 y 41° de la Ley antes citada, se infiere que los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en esa misma línea el Artículo 9° numeral 26° del mencionado artículo se señaló además como atribución del Concejo Municipal la de:

*"**Aprobar** la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".*

Que, dicho dispositivo legal, es concordante con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que **señala:**

"...Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas".

Que mediante Oficio Múltiple N° 029-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE del 18 de marzo del 2025, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), solicita a la Municipalidad Provincial de Contumazá la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) y la Municipalidad Provincial de Contumazá, con el



objeto de establecer las condiciones administrativas, financieras, legales y de operatividad entre LAS PARTES para la ejecución de la ACTIVIDAD PPIS 0083 en el marco del financiamiento mediante transferencia de partidas del PNSR;

Que, mediante Informe N° 035-2025/MPC-GDTI-JUFATM del 26 de marzo del 2025, la Unidad Funcional del Área Técnica Municipal solicita a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad provincial de Contumazá y el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), concluyendo de la siguiente manera:

"(...)

IV. CONCLUSIONES

- El MVCS a través del PNSR prioriza a la Municipalidad Provincial de Contumazá para la transferencia de presupuesto a fin de implementar el Eje 3 de la actividad 5006299 Potabilizando y otras formas de desinfección y tratamiento del agua.
- El modelo operacional del Programa Presupuestal Institucional 0083 establece como requisito previo a la transferencia de partidas presupuestarias la suscripción del Convenio.
- El Área Técnica Municipal es la instancia de coordinación a nivel operativo responsable de ejecutar los compromisos establecidos en el Convenio de Cooperación Interinstitucional.
- Se solicita la aprobación para la suscripción de convenio con el PNSR del MVCS, a fin de obtener la transferencia de recursos para el presente año.

V. RECOMENDACIONES

Se recomienda priorizar la convocatoria a Sesión de Concejo para gestionar la suscripción del Convenio de cooperación interinstitucional con el PNSR del MVCS, a fin de obtener a transferencia de recursos para el presente año";

Que, mediante Informe N° 0292-2025/MPC-GDTI del 27 de marzo del 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura alcanza al Despacho de Alcaldía el Informe N° 035-2025/MPC-GDTI-JUFATM y a la vez solicita la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad provincial de Contumazá y el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR);

Que, mediante Informe N° 273-2025/MPC-OGPyP del 3 de abril del 2025 la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto alcanza al Despacho de Alcaldía opinión técnica favorable a la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad provincial de Contumazá y el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR);

Que, así también, el numeral 87.1 del Artículo 87° del TUO de la Ley N° 27444 que indica, que **las relaciones entre la Entidades, se rige por el criterio de colaboración**, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley. Así también con el Artículo 88° numeral 88.1 relacionado a que **las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración** u otros medios legalmente admisibles. Y concordante a la vez con el numeral 88.3 del mismo cuerpo normativo aludido, que precisa que, por los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión o separación;

Que, de esta manera se entiende entonces que, **los Convenios de Colaboración Interinstitucional, son instrumentos de alianza que se suscriben entre dos o más instituciones públicas y/o privadas en el que manifiestan la voluntad y compromiso de desarrollar en forma planificada actividades de interés común**. Expresa la confianza y buena voluntad entre las partes comprometidas para desarrollar actividades de cooperación mutua, consistente en el aprovechamiento de sus fortalezas;

Que, en tal contexto, se pretende suscribir un "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre Municipalidad Provincial de Contumazá y el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR)", que tiene como **objeto** establecer las condiciones administrativas, financieras, legales y de operatividad entre LAS PARTES para la ejecución de la ACTIVIDAD PPIS 0083 en el marco del financiamiento mediante transferencia de partidas del PNSR;

Que, el citado convenio, dispone en su **cláusula séptima** de las obligaciones y atribuciones de las partes, las siguientes:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE *Contumaza*

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



"OBLIGACIONES ESPECIFICAS

OBLIGACIONES DEL GOBIERNO LOCAL

- a) **EL GOBIERNO LOCAL**, a fin de utilizar adecuadamente los recursos públicos transferidos por el PNSR y tomando en conocimiento el principio de la anualidad presupuestaria establecida en el numeral 11 del artículo 2 del Decreto Legislativo N.° 1440, se compromete a ejecutar la totalidad de los recursos transferidos en el durante el año fiscal 2025.
- b) **EL GOBIERNO LOCAL** se compromete a cumplir las obligaciones establecidas en la Matriz de Anexo N.° 2 de acuerdo a los lineamientos de la "Guía para la adquisición, almacenamiento y distribución de insumos para la cloración del agua" a fin de asegurar el acceso al insumo de cloración.
- c) **EL GOBIERNO LOCAL** se compromete a realizar las acciones necesarias dentro de su ámbito de intervención que promuevan la implementación de la ACTIVIDAD DEL PPIS 0083 de manera eficiente y eficaz. En los casos donde las ejecuciones contractuales superen el año fiscal, el GOBIERNO LOCAL se compromete a financiar la culminación de la actividad programada en el siguiente año fiscal.
- d) **EL GOBIERNO LOCAL** incorpora los recursos transferidos en su presupuesto institucional modificado en una nueva meta presupuestal vinculada al Decreto Supremo y meta física de la transferencia de partidas, en el plazo establecido en la normatividad presupuestal vigente. Concluida la incorporación, el GOBIERNO LOCAL tendrá ocho (08) días hábiles para remitir al PNSR los sustentos correspondientes, contenidos en el Anexo N.° 02: Matriz de hitos de cumplimiento de obligaciones, que forma parte del presente convenio.
- e) **EL GOBIERNO LOCAL** debe informar al **PNSR** los cambios de su personal clave a fin de garantizar una adecuada coordinación entre **LAS PARTES**.
- f) **EL GOBIERNO LOCAL** valida la "Meta preliminar" de los SAP que se encuentren en estado regular o bueno y con equipo de cloración operativo y remite al **PNSR** la "Meta validada" en un plazo de hasta treinta (30) días hábiles a partir de la recepción de la "Meta preliminar".
- g) **EL GOBIERNO LOCAL** elabora las especificaciones técnicas de los insumos de acuerdo a lo indicado en la "Guía para la adquisición, almacenamiento y distribución de insumos para la cloración del agua del **PNSR**".
- h) **EL GOBIERNO LOCAL** remite al **PNSR** el documento técnico de la **ACTIVIDAD DEL PPIS 0083**, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles de suscrito el contrato y/o orden de compra de insumos de cloración, anexando el requerimiento, la Meta definitiva y los medios de verificación correspondientes.
- i) **EL GOBIERNO LOCAL**, a través del **ATM**, registra en el Módulo "Gestión ATM", submódulo "Insumos", del **DATASS** la información de la adquisición de insumos estratégicos (hipoclorito de calcio y reactivos) y los medios de verificación correspondientes.
- j) **EL GOBIERNO LOCAL** está obligado a utilizar los recursos transferidos por el **PNSR**, única y exclusivamente para el financiamiento de la **ACTIVIDAD DEL PPIS 0083** (adquisición de insumos estratégicos), objeto del presente convenio, quedando prohibidas las anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos, así como destinarlos en custodia bajo otro concepto o depositarlos en cuentas no administradas por el Tesoro Público. En caso de que el **GOBIERNO LOCAL** haya destinado o utilizado para un fin distinto los recursos transferidos en el marco del presente convenio, será sujeto a las acciones administrativas o legales correspondientes por las instancias que indica la normativa vigente y será una causal de resolución de convenio y devolución del íntegro de los recursos transferidos.
- k) **EL GOBIERNO LOCAL** adquiere, recepciona, almacena y distribuye los insumos estratégicos (hipoclorito de calcio y reactivos **DPD**) haciendo uso de los recursos transferidos para la ejecución de la **ACTIVIDAD DEL PPIS 0083**.
- l) **EL GOBIERNO LOCAL** acondiciona un lugar para el almacenamiento de insumos estratégicos que cumpla con los estándares técnicos establecidos en la "Guía para la adquisición, almacenamiento y distribución de insumos para la cloración del agua" entregada por el **PNSR**.
- m) **EL GOBIERNO LOCAL**, a través del **ATM**, registra la distribución de los insumos estratégicos de cloración a los prestadores rurales de servicio de saneamiento en el módulo o submódulo del **DATASS** u otro reporte implementado por el **PNSR**.
- n) **EL GOBIERNO LOCAL** garantiza el adecuado funcionamiento del **ATM**, equipamiento, movilidad y asignación de viáticos al responsable del **ATM**, para la ejecución de la **ACTIVIDAD DEL PPIS 0083**.
- o) **EL GOBIERNO LOCAL** asegura la existencia de un operador comunal en cada uno de los sistemas de los centros poblados a intervenir.
- p) **EL GOBIERNO LOCAL** brinda asistencia técnica, a través del **ATM**, a los prestadores rurales de servicio de saneamiento, para la ejecución de la limpieza y desinfección de las estructuras y cloración del agua.
- q) **EL GOBIERNO LOCAL** reporta y/o registra información del prestador rural de servicio de saneamiento de los SAP intervenidos en el Módulo III, submódulo "Prestador del servicio", del **DATASS**.
- r) **EL GOBIERNO LOCAL** reporta y/o registra información de la limpieza y desinfección de los SAP intervenidos en el Módulo III, submódulo "Limpieza y desinfección", del **DATASS**.
- s) **EL GOBIERNO LOCAL** reporta y/o registra información del consumo de los insumos estratégicos de cloración en el Módulo III, submódulo "Control de cloro residual", del **DATASS**.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE *Contumazá*

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



- t) **EL GOBIERNO LOCAL** reporta trimestralmente al **PNSR** información respecto al avance físico y financiero de la **ACTIVIDAD DEL PPIS 0083**, para la cual recibió la transferencia de partidas, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles culminado el trimestre.

OBLIGACIONES DEL PNSR

- a) **EL PNSR** brinda asesoría, asistencia técnica y seguimiento de la ejecución de la **ACTIVIDAD DEL PPIS 0083**, a efectos de establecer un trabajo articulado que permita la adecuada y oportuna implementación de las acciones planteadas en el diseño operacional, tales como el proceso de adquisición, recepción, almacenamiento y distribución de los insumos estratégicos.
- b) **EL PNSR** entrega al **GOBIERNO LOCAL** la "Meta preliminar de SAP" que serán intervenidos dentro de su jurisdicción con la dotación de insumos estratégicos en calidad de meta física, según criterios de priorización establecidos en el diseño operacional de la **ACTIVIDAD DEL PPIS 0083**. Dicha meta es validada por el **GOBIERNO LOCAL** en articulación con los prestadores rurales de servicio de saneamiento, a fin de evitar duplicidades de intervención.
- c) **EL PNSR** establece los lineamientos de la **ACTIVIDAD DEL PPIS 0083**, en base al Formato A, y proporciona las herramientas para su implementación en el marco del diseño operacional del PPIS 0083.
- d) **EL PNSR** gestiona ante el **MVCS** la transferencia de partidas al **GOBIERNO LOCAL** que no cuenta con recursos suficientes para la compra de insumos estratégicos.
- e) **EL PNSR** en el marco del seguimiento a la ejecución de metas físicas, brinda asistencia técnica al **GOBIERNO LOCAL** para el registro o actualización de la información y medios de verificación en el DATASS u otro reporte implementado para tal fin.
- f) **EL PNSR**, en el marco de lo establecido en el Numeral 49.3 del artículo 49 del Decreto Legislativo N.° 1440, Decreto del Sistema Nacional de Presupuesto Público, realiza el monitoreo, seguimiento y verificación del cumplimiento de los fines y metas para los cuales serán transferidos los recursos al **GOBIERNO LOCAL**, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos";

Que, cabe indicar que el presente **Convenio de Cooperación Interinstitucional**, entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) y la Municipalidad Provincial de Contumazá tendrá un plazo de vigencia a partir de la publicación del Decreto Supremo que autoriza la transferencia de partidas al **GOBIERNO LOCAL**, y culmina con la liquidación técnica y financiera y/o rendición de los recursos transferidos, que presentará el **GOBIERNO LOCAL** al **PNSR**;

Que, mediante Informe N° 110-2025/MPC-OGAJ de fecha 4 de abril de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA que es PROCEDENTE LA SUSCRIPCIÓN del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre Municipalidad Provincial de Contumazá y el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR)".

Que, de conformidad con lo estipulado por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el **VOTO UNÁNIME** del pleno del Concejo Municipal, en su Sesión Ordinaria N° 07-2025 del 11 de abril de 2025:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR Y AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ MAG. ENRICO EDIN CEDRÓN LEÓN IDENTIFICADO CON DNI. N° 27144827 LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ, cuyo objeto es formalizar los mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional, así como los términos y condiciones de las obligaciones de LA MUNICIPALIDAD y el PNSR, para la implementación del Eje 3: Garantizar que los Prestadores cuenten con los insumos de cloración, del Formato A del PPIS 0083, según lo establecido en la Resolución Ministerial N.° 022-2022-VIVIENDA, en la jurisdicción del distrito de Contumazá, provincia de Contumazá y departamento de Cajamarca. En mérito a los considerandos expuestos precedentemente, autorizando al titular la suscripción de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal remitir el Oficio que contenga como anexo el presente Acuerdo Municipal y sus actuados al PNSR del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Área Técnica Municipal, de esta entidad edil, la ejecución del presente Acuerdo Municipal como área especializada.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el Área Técnica Municipal y demás órganos jerárquicos en lo que les respecta.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR la Secretaría General la difusión del presente Acuerdo de Concejo Municipal a las áreas correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.



REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

